

# Boletín Oficial



Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta Horeda de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Gaceta del 4 de Marzo)  
**LEY**  
**DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas a las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta ley y el reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios; trabajarán tan sólo durante las horas que señale el reglamento como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo, se le restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable a mujeres ni a menores de dieciocho años. Se otorgará al operario a quien no correspondiera descansar en domingo ó día festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 2.º Se exceptúan de la prohibición: Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la

indole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó a la misma industria, según especificación que el reglamento hará de unos y otros.

Segundo. Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Tercero. Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la autoridad gubernativa local, cuya concesión normalizará el reglamento.

Art. 3.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria a las prohibiciones de trabajo establecidas por esta ley, aunque el pacto haya precedido a su promulgación.

Art. 4.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica podrán normalizar el descanso que esta ley preceptúa, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios según el sistema de cada industria.

Art. 5.º Las infracciones de esta ley se presumirán imputables al patrono, salva prueba contraria, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas por multas de 1 a 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 a 250 pesetas, cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado; y si fueren más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra ley.

Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas.

El importe de las multas se destinará a fines benéficos y de socorro para la clase obrera.

Art. 6.º El reglamento para la ejecución de esta ley será redactado y puesto en vigor en el plazo máximo

de seis meses, a contar desde el día de la promulgación de la misma. El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oído sobre la formación y las ulteriores modificaciones del reglamento.

**ARTICULO ADICIONAL.**  
 Para todos los efectos de esta ley se entenderá que el domingo empieza a contarse desde las doce de la noche del sábado y termina a igual hora del día siguiente; siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Por tanto: Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos cuatro. **YO EL REY.** — El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Núm. 1010 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hállándose esta Delegación tramitando expediente de responsabilidad contra los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por no haber ingresado en fin del mes de Diciembre último sus respectivos cupos de consumos del año 1903, y que, a pesar de los avisos que la Administración de Hacienda, en cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del reglamento del ramo, publicó en el Boletín oficial de la provincia de los días 10 de Febrero, 7 de Marzo, 6 de Agosto y 8 de Noviembre de dicho año para que salidasen sus descubiertos por el indicado concepto en cada uno de los trimestres del mismo, no solamente dejaron de satisfacer el referido cupo sino que tampoco expusieron oportunamente las causas que les impidiera hacerlo, he acordado, en armonía con el art. 321 del citado reglamento, conceder el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente requerimiento en este periódico oficial, a los Sres. Alcaldes y Concejales que se hallaron en el ejercicio de su cargo durante dicho

año, a fin de que puedan ingresar sus descubiertos por el referido concepto; en la inteligencia que, transcurrido aquel plazo sin verificarlo, ó sin hacer las alegaciones que a su derecho convinga, se les tendrá por notificados y se resolverá lo que proceda acerca de las responsabilidades en que hubiesen incurrido.

Tarragona 4 de Marzo de 1904. — El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned.

### Ayuntamientos que se citan

- |                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| Albaniá.          | Móra.              |
| Alcover.          | Musara.            |
| Aleixar.          | Pallaresos.        |
| Aliózar.          | Perafort.          |
| Alfajúlla.        | Pira.              |
| Albiol.           | Pla de Cabra.      |
| Almóster.         | Pobla de Mafumet.  |
| Ametlla.          | Poboleda.          |
| Arbolí.           | Pont Armentera.    |
| Aiguamúrcia.      | Porrera.           |
| Barbana.          | Pradell.           |
| Bellmunt.         | Prades.            |
| Bisbal de Falset. | Pratdip.           |
| Blancafort.       | Puigpelat.         |
| Borjas del Campo. | Rasquera.          |
| Brañm.            | Riudecols.         |
| Bonastre.         | Riera.             |
| Cabacés.          | Riudecanas.        |
| Cabra.            | Riudoms.           |
| Capafons.         | Roda de Bará.      |
| Capsanes.         | Rojals.            |
| Constantí.        | Rourell.           |
| Cornudella.       | Rodoña.            |
| Creixell.         | Sarreal.           |
| Dosaiguas.        | Secuita.           |
| Espluga Francolí. | Selva.             |
| Falset.           | Senant.            |
| Febro.            | Solivella.         |
| Figuera.          | Tivisa.            |
| Figuerola.        | Torre del Español. |
| Forés.            | Torre Fontaubella. |
| García.           | Torroja.           |
| Garidells.        | Ulldemolins.       |
| Gratallops.       | Vallclara.         |
| Guamets.          | Vallmoll.          |
| Iriás.            | Valls.             |
| Lloa.             | Vandellós.         |
| Margalef.         | Vilallonga.        |
| Maslorens.        | Vilanova Prades.   |
| Masroig.          | Vilaseca.          |
| Mila.             | Vilarródona.       |
| Molá.             | Vilavertr.         |
| Montblanch.       | Vilella alta.      |
| Montreal.         | Vilella baja.      |
| Morell.           | Vimbodí.           |

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

*Clases pasivas.—Anuncio*

Por Real orden fecha 3 de Febrero último, comunicada á la Dirección general del Timbre y Giro mútuo, se ha declarado que no procede exigir el reintegro del timbre por las órdenes que expida el Ministerio de la Guerra para que se den de alta en las nóminas de Clases pasivas á los Jefes y Oficiales del Ejército, con arreglo á la

ley de 8 de Enero de 1902, siempre que justifiquen haber satisfecho dicho impuesto en el Real despacho correspondiente cuando se les concedió el retiro por el mencionado Ministerio, para cobrar los haberes con cargo al presupuesto de Guerra hasta que cumplieran la edad reglamentaria para el retiro.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados comprendidos en este caso.

Tarragona 4 de Marzo de 1904.—El Interventor de Hacienda, Luis Gallardo.

**CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA**

**Mes de Marzo de 1904**

*Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.*

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	C.
1.º Gastos del Ayuntamiento...	3.651'06	871'79	33'33	4.556'18	
2.º Policía de seguridad...	2.730'40	291'33		3.021'73	
3.º Policía urbana y rural...	5.457'83	3.674'06		9.131'89	
4.º Instrucción pública...	757'50			757'50	
5.º Beneficencia...	579'16			579'16	
6.º Obras públicas...	4.087'77	4.394'67		8.482'44	
7.º Corrección pública...	2.303'66			2.303'66	
8.º Cargas...	7.469'46		1.999'33	9.468'79	
9.º Obras de nueva construcción		2.500'00		2.500'00	
10.º Imprevistos...	41'66	625'00		666'66	
<b>TOTALES</b>	<b>24.078'20</b>	<b>9.353'85</b>	<b>2.032'66</b>	<b>35.464'71</b>	

Tarragona 2 de Marzo de 1904.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 4 de Marzo de 1904.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados de la villa de ALDOVER durante el tercer trimestre del año de 1903.*

Día 4 de Julio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda la formación del proyecto del presupuesto municipal adicional para el actual año. Se acuerda el pago de 45 pesetas á D. Adolfo Artal por el primer semestre de agencias. Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la anterior sesión.

Día 11.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda exponer al público el proyecto de presupuesto municipal adicional para el actual año.

Día 18.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda la formación y exposición al público de las cuentas municipales del año 1902.

Día 25.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se aprueban los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del actual año. Se acuerda aceptar la dimisión del Médico titular

D. Enrique Juan Camps, nombrando interin se anuncia la vacante á D. Arturo Meyer Comes.

Día 1.º de Agosto.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades de la provincia en la que interesa se manifieste á que están destinados los terrenos de Propios «Peñafís» y el solar de la carretera, acordándose pase una Comisión á dichas oficinas á esclarecer la pregunta que se hace. Se dió cuenta de los peritos nombrados por la Administración que han de formar la Junta pericial durante los dos bienes.

Día 4.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se aprueba el proyecto de presupuesto municipal adicional para el actual año.

Día 7.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Por el Ayuntamiento y Junta municipal se acuerdan los medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes para el próximo año.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda el pago de 75 pesetas al Alcalde Presidente por los gastos ocurridos en la comisión conferida en la sesión anterior. Se acuerda el pago de 70 pesetas á D. José Piñol por efectos timbrados.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la co-

rrespondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 747'64 pesetas, importe de lo recaudado durante el trimestre de los repartos municipales, acordándose ingresar en arcas del Tesoro la parte que le correspondía y satisfacer las demás obligaciones. Recibidas las listas electorales se acuerda dar cumplimiento al art. 16 de la ley Electoral.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda ingresar en arcas del Tesoro por cédulas personales del actual año 269'75 pesetas. Asimismo se dió cuenta de haberse ingresado en arcas del Tesoro la cantidad de 300 pesetas por consumos. Se acuerda el pago de 250 pesetas por el fluido eléctrico para el alumbrado público á Don Jacinto Andreu y Compañía por el primer semestre del actual año. Se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación en contra de las cuentas municipales del año 1902.

Día 22.—Extraordinaria.—Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904.

Día 25.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda nombrar una Comisión para que examine e informe en las cuentas municipales del año de 1902.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda devolver las cédulas sobrantes. Se acuerda el pago de 250 pesetas por Contingente provincial.

Día 1.º de Septiembre.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Por el Ayuntamiento y Junta municipal se acuerda nombrar Médico titular á D. Arturo Meyer Comes.

Día 5.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda el pago de 100 pesetas á J. A. Nello por impresos. Se dió cuenta de haberse satisfecho los pagos acordados en la sesión anterior.

Día 7.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el dictamen definitivo de las cuentas municipales del año 1902, acordándose su remisión para su aprobación.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que se interesa. Sin asuntos de que tratar.

Día 13.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de la Real orden de 5 del actual que trata de los caminos vecinales. Acordándose sufragar la expropiación y piedra machacada necesaria para la construcción del camino llamado de Alfara caso de ser agraciada esta villa con lo que dispone la citada Real orden.

Día 18.—Extraordinaria.—Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904.

Día 19.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda nombrar Comisionado al Sr. Alcalde para la entrega de las cuentas municipales del año 1902 y recoja las hojas de alta y baja del

ganado caballar y mular. Se acuerda el pago de 43 pesetas á Antonio Povill por jornales y materiales en el edificio del común. Otra de 40 pesetas al Secretario por la entrega de mozos en Caja.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda el pago de 80 pesetas al Sr. Alcalde por la comisión conferida en la sesión anterior. Otra de 10 pesetas á Emiliano Pons por arreglo de una mesa. Otra de 25 pesetas al mismo por jornales de carpintería invertidos en el Cementerio civil. Otra de 150 pesetas á Francisco Vilaubi por dos corridas de baquillas. Otra de 150 pesetas á Antonio Pegueroles por la banda de música. Otra de 46'30 pesetas á D. Antonio Povill por jornales en la acequia. Otra de 130 pesetas á Ramón Curto por jornales en los caminos vecinales. Otra de 30 pesetas por cápsulas para el guarda y arreglo de la carabina. Otra de 40 pesetas por material alumbrado público. Otra á José Pla de 40'50 pesetas por socorros á pobres vecinos. Otra de 300 pesetas á Antonio Povill por la construcción de un lavadero. Otra de 180 pesetas á D. Eugenio Domingo por confección de reparos. Otra de 40 pesetas á Domingo Bonavilla por arreglo herramientas. Otra de 30 pesetas á Cristóbal Casals por la limpia de la acequia; y Otra de 15 pesetas por condonación de recién nacidos al Asilo Benéfico. Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la sesión anterior.

Así resulta de los libros correspondientes á que me remito. Y á los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente en Aldover á 22 de Febrero de 1904.—El Secretario interino, Eugenio Domingo.

Aprobado el anterior extracto en la sesión del día 27 del actual mes. Y para que conste y su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Aldover á 29 de Febrero de 1904.—El Secretario interino, Eugenio Domingo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pegueroles.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de ALDOVER durante el 4.º trimestre del año 1903.*

Día 3 de Octubre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda nombrar á Don Eugenio Domingo encargado de los repartos por rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1904. Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda la confección del reparto de guardas y conservación de caminos vecinales para el próximo año de 1904, encargándose dicho trabajo á D. Eugenio Domingo.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Sin asuntos de que tratar.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumpli-

miento á lo que en la misma se interesa. Se procede á la votación del Concejal que ha de cesar durante el próximo biennio, habiendo cabido la suerte al Concejal D. Joaquín Casals Pons, quien cesará en 1.º de Enero próximo.

Día 31.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda designar los locales en que han de constituirse las Mesas electorales en las próximas elecciones municipales, así como los señores del Ayuntamiento que las han de presidir. Se dió cuenta de haberse expuesto al público el edicto de los Concejales que cesan. Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio.

Día 7 de Noviembre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda el pago de 50 pesetas al Cura párroco por las funciones religiosas verificadas los días 8 y 9 del pasado mes de Septiembre.

Día 13.—Extraordinaria.—Se procede al sorteo de Vocales representantes del encabezamiento gremial de líquidos.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de una instancia del elector D. José Bonavila Casals en la que solicita la incapacidad del Concejal electo D. Joaquín Vilaubi Pegueroles, acordándose ponerlo en conocimiento de dicho Concejal por medio de copia del escrito presentado.

Día 16.—Extraordinaria.—Formar las bases bajo las que ha de estipularse el encabezamiento gremial de líquidos.

Día 21.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda la compra de impresos para la confección de los repartos de consumos y líquidos, padrón de vecinos y el de cédulas personales para el próximo año.

Día 28.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Concejal electo D. Joaquín Vilaubi Pegueroles en defensa de la incapacidad propuesta por el elector José Bonavila Casals, acordándose seguir al expediente de referencia. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 2.893'29 pesetas por lo recaudado de los repartos municipales en el actual trimestre, acordándose se ingrese en arcas del Tesoro la parte correspondiente y se satisfagan las obligaciones que pesen sobre el Municipio. Se dió cuenta de haberse expuesto en la tablilla de anuncios oficiales la relación de deudores por territorial del año 1902.

Día 5 de Diciembre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior.—Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación en contra la relación de fallidos por débitos de la contribución territorial del año 1902. Se acuerda nombrar Comi-

sionado á D. Paulino Pallás para que pase á Tortosa el día 10 del actual para la votación del presupuesto carcelario.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Seguidamente se acuerda eliminar de los repartos municipales al Concejal D. Vicente Amposta Franquet. Se acuerda el pago de 10 pesetas al Alcalde por los gastos ocurridos en la sesión anterior.

Día 14.—Extraordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta municipal del traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando el cobro de los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904, acordándose los medios con que hacerlos efectivos.

Día 19.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Seguidamente se dió cuenta de la resolución dada á la protesta formulada por José Bonavila contra la capacidad del Concejal electo D. Joaquín Vilaubi Pegueroles en la que la Excm. Comisión provincial en sesión de fecha 12 del actual acordó desestimar la protesta formulada. Se acuerda gratificar con 25 pesetas á cada uno de los empleados siguientes: Al Secretario, al Auxiliar, al Guarda municipal y Sereno, por los trabajos extraordinarios. Se acuerda nombrar Comisionados al Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para que pasen á la capital de la provincia á solicitar se examinen las cuentas municipales de ésta pendientes de examen.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que da traslado al auto de procesamiento contra el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre falsedad en las listas electorales del Censo de esta villa, acordándose nombrar Secretario interino á D. Eugenio Domingo Romeu. Se acuerda se formé la lista de Compromisarios que tienen derecho á elegir Senadores en el próximo año de 1904. Se acuerdan los pagos siguientes: 20 pesetas á Cristóbal Bonavila por los jornales en la limpia de la acequia del común de vecinos, 5 pesetas á José Piñol por efectos timbrados, á Jorge Pons 45 pesetas por aceite para el farol del Sereno, otra á Jorge Cortiella por socorros á pobres vecinos enfermos, á Joaquín Pegueroles 5 pesetas por conducción de pobres, á Juan Carranza 40 pesetas por socorros á pobres transeúntes, á Vicente Bonavila 27 pesetas por jornales y materiales en los edificios del común, á Jorge Cortiella 150 pesetas por gastos de elecciones, á Ramón Corto 22'60 pesetas por jornales en los caminos vecinales, al Sr. Alcalde 95 pesetas por la Comisión nombrada en la sesión anterior, á Pedro Pegueroles 33 pesetas por joyas en las corridas de hombres verificadas los días 8 y 9 de Septiembre, á Jacinto Daufi 40 pesetas por material de Oficina, á Daniel Montagud 25 pesetas por reparaciones en la bomba del pozo, á Adolfo Artal 45 pesetas por el segundo semestre de agencias, á Herederos de Luis Bernis 26 pesetas por impresos. Se acuerda el pago del

cuarto trimestre del actual año á los empleados municipales. Se dió cuenta de haberse satisfecho las gratificaciones acordadas en la sesión anterior. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 1.984'77 pesetas, importe de lo recaudado durante el actual trimestre de los repartos municipales, acordándose se ingrese en arcas del Tesoro la cantidad señalada á esta villa por cupos señalados á la misma.

Así resulta de los libros correspondientes á que me remito.

Y á los efectos oportunos, extiendo y firmo el presente en Aldover á 25 de Febrero de 1904.—El Secretario interino, Eugenio Domingo.

Aprobado del anterior extracto en la sesión del día 27 del actual mes. Y para que conste y se remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Aldover á 29 de Febrero de 1904.—El Secretario interino, Eugenio Domingo.—V.º B.º El Alcalde, Juan Pegueroles.

Núm. 1013  
AYUNTAMIENTO DE VILAPLANA  
Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento  
Sr. Ramón Revascall Munté, Jaime Mestre Ferré, José Anguera Mestre, Francisco Huguet Ferré, Modesto Serres Mestre, José Salvat Revascall, Francisco Mestre Ferré, Jacinto Aymami Masdeu.

Mayores contribuyentes  
D. Juan Mariné Salvat, Jaime Pamies Revascall, Jaime Masdeu Mestre, José Aixalá Cabré, Francisco Aixalá Minguell, José Aymami Pamies, José Mestre Anglés, Sebastián Ferré Bigorra, José Huguet Mariné, Antonio Anguera Anguera, Sebastián Revascall Roig, Jaime Pellicé Aymami, José Salvat Revascall, Sebastián Mariné Pellicé, Jaime Aymami Munté, José Llorens Castellnou, Joaquín Mariné Calré, Serafín Viñes Mariné, Rafael Ferré Aymami, Pantaleón Martí Bidó, Jaime Munté Guardiola, José Viñes Mariné, José Pamies Huguet, José Munté Guardiola, Pedro Pellicé Aymami, Sebastián Cabré Aymami, Sebastián Cabré Mestre, Francisco Mariné Ventós, Simón Salvat Revascall, Sebastián Salvat Revascall, José Revascall Pamies, Francisco Mestre Aymami, Vilaplana 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Ramón Revascall.—El Secretario, José Hernández.

Núm. 1014  
Relación de los individuos que han resultado elegidos para constituir la Junta de Vocales asociados en el presente año 1904.  
Sección 1.ª—D. Ramón Besora Marrasé, D. Sebastián Nebot Pujol y Don Juan Mariné Figuerola.  
Sección 2.ª—D. Francisco Bidó

Camprubí, D. Jaime Ferré Vernet y D. Pedro Mestre Llobera.

Sección 3.ª—D. José Mestre Cabré y D. Salvador Ferré Mestre, Vilaplana 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 1015  
Terminados el reparto de consumos y el gremial de líquidos correspondientes al corriente año 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales serán atendidas todas las reclamaciones justas que contra los mismos se presenten.

Vilaplana 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 1016  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar  
Hallándose terminados por las Juntas correspondientes los repartos de consumos y líquidos para el corriente año 1904, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Ginestar 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Pujol.

Núm. 1017  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet  
Terminado por la Junta respectiva el repartimiento gremial de líquidos del actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones sean procedentes.

Miravet 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José Borrrell.

Núm. 1018  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla  
Terminados los repartos de consumos y gremial de líquidos de este pueblo correspondientes al actual año 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y en caso de no estar conformes producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Ametlla 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 1019  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda  
Confeccionados los repartos de consumos y líquidos del presente año por las respectivas Juntas, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Poboleda 4.º de Marzo de 1904.—El Alcalde accidental, Ramón Aragónés.

Núm. 1020  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera  
Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria formados para el corriente año de 1904, así como el de la urbana, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Rasquera 2.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Bladé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Practicado el sorteo de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el presente año de 1904, han resultado elegidos los individuos siguientes:

Sección 1.ª—D. José Anguera Margalef, D. José Torné Cabré y D. Francisco Ramón Cabré.

Sección 2.ª—D. Juan Ciurana Cabré, D. Juan Cabré Cabré y D. Rafael Grau Castells.

Sección 3.ª—D. Salvador Perelló Pascual, D. Jaime Aragonés Huguet y D. Baltasar Cabré Vall.

Riudecols 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 1022

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Relación nominal de los individuos de la Junta municipal de asociados de esta villa para el corriente año de 1904, elegidos en la forma que establecen los artículos 66 y 68 de la ley Municipal:

Don José Camps Villagrasa, D. Lorenzo Puchol Peris, D. Lorenzo Peris Villagrasa, D. Felipe Galcerá Pellicer, D. José Monclús Escarsellé, D. Bautista Tarragó Villagrasa y D. Salvador Doiz Gonzales.

Caseras 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Peris.

Núm. 1023

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionados los repartimientos de consumos y de gastos municipales para el corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán producirse y se admitirán las reclamaciones que se crean procedentes.

Benifallet 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Confeccionados los repartos de consumos y gremial de líquidos correspondientes a este término municipal para el presente año 1904, se anuncia al público por término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos de reclamación, y cuyos repartos se hallan en la Secretaría municipal.

Vimbodí 6 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José Carxal.

Núm. 1025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al año de 1903, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen justas.

Pradell 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O., el Secretario, José Amorós.

Núm. 1026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminados los repartimientos de consumos y sal, el gremial de líquidos y el de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondientes al actual año 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Pira 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Amill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1027

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de menor cuantía de pobre instados por el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de los consortes José Reverté Boria y Rosa Pla Balada, vecinos de Alcanar, contra Juan Pla Balada, ausente y de ignorado paradero, se encuentra la providencia que sigue:

«Providencia del Juez Sr. de Prat.—Tortosa tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Por presentado este escrito; á lo principal, habiendo transcurrido con exceso los cinco días hábiles siguientes desde la última notificación á las partes que marca la ley sin haberse interpuesto ningún recurso contra la anterior sentencia de siete de Noviembre del año último, se declara ésta firme y llévase á cumplimiento; al primer otro sí, provyendo á lo principal de la demanda de cinco de Enero de mil novecientos tres, se tiene por deducida la demanda declarativa de menor cuantía por el Procurador D. José Vicente Castelló, á nombre de los consortes José Reverté Boria y Rosa Pla Balada, la cual se admite y se confiere traslado de ella con emplazamiento á Juan Pla Balada y la conteste dentro el improrrogable término de nueve días, con entrega de la copia de la demanda y de los documentos presentados que le servirán de emplazamiento, y siendo el Juan Pla Balada de ignorado paradero y de domicilio desconocido, hágasele la notificación y emplazamiento por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; y al segundo otro sí, únase el número que se acompaña del diario Los Debates. Proveido y firmado por el Sr. Juez, doy fe.—Prat Gay.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada al demandado Juan Pla Balada y ser de ignorado paradero y comparezca dentro el improrrogable término de nueve días á contestar la demanda, se le hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula y se le entera además que las copias de la demanda y de los documentos presentados están á su disposición en la Escribanía.

Y para que surta los efectos acordados en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cédula original, que firmo en la ciudad de Tortosa á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 1028

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones á Francisco Arengo Martínez contra Francisco Picot Caballero, de la Audiencia provincial de Tarragona se ha librado la carta orden que dice así:

«Rollo trescientos setenta y dos.—Sumario ciento tres, novecientos dos.—Francisco Picot.—Quinzá.—En la causa anotada al margen, con esta fecha se ha dictado auto aprobando el que V. S. dictó por el que declaró rebelde al procesado Picot y reservándose á los perjudicados la acción civil que les correspondía.—Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento; sirviéndose acusar recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Tarragona veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro.—José Gatell.»

Y habiendo de notificarse la trans-

crita carta orden al perjudicado Francisco Arengo Martínez, vecino de Beniflá, donde no ha sido encontrado al irsele á notificar, y siendo hoy de ignorado paradero, se expide la presente para que le sirva de notificación, insertándose en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Tarragona.

Tortosa cinco de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 1029

EDICTO

Don Andrés Barbad Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de Aragón, y del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado sustituto del Regimiento Infantería de Ceuta, número uno, Agustín Dandé Solé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Marcelino Dandé y Juana Solé, padres del encartado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, los que residieron en Tortosa (Tarragona), de donde se trasladaron para Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Autoridad civil del punto donde residieren para dar las señas de su domicilio, suplicando á éstas, en el caso de que así lo efectuaren, lo comunique a este Juzgado militar (calle de Albarreda, siete, segundo), con el fin de poder practicar diligencias en dicho expediente, según lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para su publicación en el Boletín oficial de Tarragona, se expide el presente en Zaragoza á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—Andrés Barbad.

Núm. 1030

REQUISITORIA

Don Rafael Martínez Sansón, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Luchana, número veinte y ocho, Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, Juan Pascual Torné, por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo en la zona de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Pascual Torné, natural de Sarreal, parroquia de Santa María, vecindado en Sarreal, Juzgado de primera instancia de Vendrell, provincia de Tarragona, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Cuartel de la Rambla de esta ciudad, teniendo entendido que en caso de no presentarse quedará sin efecto el indulto concedido.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Pascual Torné, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Rafael Martínez.

Núm. 1031

EDICTO

Don Fernando Vendrell y Huguet, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución y cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio verbal civil promovido por D.ª Manuela Nel-lo Ver-

dura, soltera, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, contra D. Miguel Riba y Magriñá, propietario, mayor de edad, casado y vecino de Montblanch, sobre pago de doscientas diez pesetas y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por término de veinte días de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Prenafeta, distrito municipal de Montblanch, antes de Lilla y partida llamada «Viña gran» ó «Tossal de Carreus», con una casita en la misma radicada, señalada con el número cuarenta y dos, compuesta de bajos y piso, cuya superficie es de setenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, conteniendo dos lagares, de cabida uno de ellos aproximadamente novecientos setenta y seis hectólitros, y la del otro de unos doscientos cuarenta y cuatro hectólitros, existiendo frente dicha casita, donde abre puerta por la parte de Oriente, una era para la trilla; contiene la finca que se describe sembradura, viña, almendros, olivos, bosque, garriga y parte yerma y es de extensión superficial veinte y cuatro jornales veinte y cinco céntimos, poco más ó menos equivalentes á catorce hectáreas, setenta y cinco áreas treinta y siete centiáreas; lindante á Oriente, ó sea al Este, con un barranco, camino de Prenafeta, llamado también de Santa Ana, parte con tierras de Ramón Porta y en parte con las de Miguel Porta; al Sud, ó Mediodía, con las de José Cervelló y con las de José Bové; al Oeste, ó Poniente, con propiedad de Juan Vilella y de Juan Bové; y al Norte con la heredad ó hacienda de José Sabaté, mediante una rasa ó torrente, y ha sido valorada en siete mil pesetas, 7.000 ptas.

El remate tendrá efecto el día nueve de Abril próximo y hora de las doce, en el local audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la descrita finca estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores, que deberán conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los referidos títulos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que está valorada la finca, pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal, y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y cuarta.—Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en la ciudad de Tarragona á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Fernando Vendrell.—Ante mí, Ramón Mestre, Secretario.